



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PRUEBA EXTRAPROCESAL

PROCESO	08001405300320210014300
DEMANDANTE	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. “SAE S.A.S.”
DEMANDADO	MARÍA TOUS DE OSPINA PEDRO PABLO OSPINA TOUS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente Prueba Extraprocesal presentada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. “SAE S.A.S.” contra los señores MARÍA TOUS DE OSPINA y PEDRO PABLO OSPINA TOUS, en la cual se incurrió en un error involuntario en el auto que fijó nueva fecha. Sírvase proveer.

Barranquilla, treinta (30) de septiembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PRUEBA EXTRAPROCESAL

PROCESO 08001405300320210014300
DEMANDANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
"SAE S.A.S."
DEMANDADO MARÍA TOUS DE OSPINA
PEDRO PABLO OSPINA TOUS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar la providencia que fijó fecha de celebración de audiencia, hallando que se fijó para las 9:30 am del 1 de diciembre de 2022, siendo lo correcto 1:30 pm, de ese mismo día, siendo necesario hacer la corrección tal como lo dispone el inciso primero del artículo 286 del C. G. del P., que dice:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la hora señalada en el auto fechado 28 de septiembre de los corrientes, el cual dispuso el 1 de diciembre de 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 184 del C. G. del P.

SEGUNDO: Indicar que la hora dispuesta para la celebración de la diligencia es la 1:30 pm del 1 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0a1bf8fed7af5c4c8c2cad0735a9ee69347f0ec161679d08e93079c3cda7a7**

Documento generado en 30/09/2022 12:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>